



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación que celebran de una parte la **OFICINA REGIONAL ORIENTE HUANUCO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con R.U.C. N° 20350916700, con domicilio legal ubicado en Los Jazmines N° 408 - 410, del distrito Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representado por la Directora Regional, **Sra. GLORIA AURELIA ESTRADA TARRILLO**, identificada con DNI N° 08682319 y designada mediante Resolución Presidencial N° 242-2021-INPE/P, de fecha 24 de septiembre del 2021, en adelante **EL INPE**, y de la otra parte la empresa privada **INVERSIONES LOS HERMANITOS JEF S.A.C.** identificada con ficha de Registro Único de Contribuyente N° 20609352168 y domicilio legal en S/n Cas. Potracancha del distrito de Pillcomarca, provincia y departamento de Huánuco, representada por su Gerente General Sra. **MARY IRUYARI AQUITUARI**, identificada con DNI N° 48185439, según consta en la Partida Registral, del registro de personas jurídicas de la Zona Registral N° VIII – Sede Huánuco, (SUNARP), en adelante **LA EMPRESA**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL INPE: Es un organismo público ejecutor adscrito al ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y rector del Sistema Nacional Penitenciario; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran la de dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada, a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria.

La empresa **INVERSIONES LOS HERMANITOS JEF S.A.C.:** tiene como actividad económica principal, la fabricación, producción y confección de todo tipo de prendas de vestir, entre ellos: buzos, pantalones, polos, casacas, mochilas, carteras, billeteras, zapatillas y todo artículo relacionado al vestido y a la industria textil en general.

En adelante, toda referencia conjunta a **LA EMPRESA** y **AL INPE** será entendida como **LAS PARTES**.



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1328 – Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo 1343 – Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas.
- Decreto Supremo N° 025-2017-JUS – que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.
- Decreto Supremo N° 003-2021- JUS – que aprueba el TUO del DL 654 Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS – Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS – Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Otras Normas internas de **LAS PARTES**.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Promover el desarrollo de actividades productivas que permiten lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLAUSULA CUARTA: AREAS DE COOPERACION

LAS PARTES reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en el Establecimiento Penitenciario Huánuco, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

A CARGO DE LA EMPRESA:

- 5.1 Presentar un plan de trabajo para administrar un Taller Productivo dentro de Establecimiento Penitenciario Huánuco, visado por el coordinador de trabajo y comercialización de dicho centro reclusorio, previo informe de opinión técnica favorable.



- 5.2 El plan de trabajo visado por el Coordinador de Trabajo y Comercialización del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, debe ser actualizado permanentemente por **LA EMPRESA**; señalando que la actividad a desarrollar será permanente ó no continua (por campaña/tendencia).
- 5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y de sensibilidad social, comunicando a la Dirección del Establecimiento Penitenciario Huánuco, los nombres y números de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo, así como los certificados y/o declaraciones juradas de no contar antecedentes judiciales, policiales ni penales.
- 5.4 Celebrar y entregar contratos de actividad productiva, con la población penitenciaria del Establecimiento Penitenciario Huánuco respetando las condiciones establecidas en el artículo 10° del Decreto Legislativo N°1343 que, serán entregados días previos o el mismo día de inicio de actividad laboral del interno.
- 5.5 Gestionar gratuitamente la capacitación y certificación de las competencias laborales, de la población seleccionada para participar en las actividades productivas; en uno y/o varios centros de certificación de competencias laborales, debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.6 Retribuir económicamente y distribuir los ingresos, al interno que realice una actividad productiva dentro del "Taller Productivo", conforme lo establece el artículo 14° del Decreto Legislativo 1343 (70% para gastos personales, 20% reparación, 10% Trabajo Penitenciario). Coordinar con el INPE para la formalización de internos con instituciones como RENIEC, SUNAT y entidades financieras.
- 5.7 Coordinar previamente con la dirección del Establecimiento Penitenciario Huánuco, sobre las actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales.
- 5.8 Respetar al personal del INPE y a la población penitenciaria mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución del convenio.
- 5.9 Administrar de manera permanente la producción, cuidar y conservar el espacio asignado para el desarrollo del "Taller Productivo".
- 5.10 Asumir los gastos por el uso de servicios básicos como energía eléctrica, agua potable, depredación de maquinarias, equipos, herramientas, y bienes muebles de propiedad del INPE, según los costos establecidos en el "Acta de Consejo Técnico del E.P. de Huánuco", donde los montos a pagar serán determinados dentro del plazo establecido por la Directiva de Trabajo Penitenciario (cinco (5)



MINISTROS JEF. SAC
Iruyari Aquituari M.
GERENTE



primeros días hábiles del mes). Asimismo, será responsable del mantenimiento, reparación de maquinarias, equipos, herramientas y accesorios utilizados que sean de propiedad del INPE y otros gastos ocasionados para el funcionamiento del "Taller Productivo" a su cargo.

- 5.11 Brindar facilidades a los funcionarios del **INPE** para la realización de supervisiones sobre el funcionamiento del "Taller Productivo" a su cargo.
- 5.12 A devolver el espacio asignado para el funcionamiento del "Taller Productivo" conjuntamente sus llaves, cuando finalice el plazo de vigencia, o por causales de resolución de convenio.
- 5.13 En caso de ser notificado para el retiro de maquinarias, equipos y herramientas y bienes muebles dentro del plazo señalado y esto no ocurriera, **EL INPE** podrá disponer su retiro y colocarlos a buen recaudo, con la participación del personal de Seguridad, de la Administración y del Área de Trabajo, del E.P. de Huánuco, consignada en el correspondiente Acta de Retiro de Bienes.
- 5.14 Respetar y cumplir la normativa penitenciaria vigente en materia de seguridad penitenciaria y trabajo penitenciario.

A CARGO del INPE:

- 5.16 Supervisar el "Taller Productivo" a cargo de **LA EMPRESA**, cuyas actividades se ejecutan conforme al Plan de Trabajo presentado y, visado por el Área de Trabajo y Comercialización del Establecimiento Penitenciario Huánuco.
- 5.17 Brindar a **LA EMPRESA** las condiciones necesarias de seguridad en el Establecimiento Penitenciario Huánuco para desarrollar la actividad productiva según convenio.
- 5.18 Brindar las condiciones de infraestructura existente para el cumplimiento de las actividades productivas, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria.
- 5.19 Identificar al personal de **LA EMPRESA**, debiendo el Director de Establecimiento Penitenciario de Huánuco, elaborar un documento institucional (carnet de identidad) cumpliendo con la normativa penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciario a nivel nacional. En caso el personal de **LA EMPRESA** haga mal uso del carnet de identidad asignado, este será retenido y eliminado, sancionando a la respectiva persona, con el impedimento de ingresar al Establecimiento Penitenciario Huánuco.
- 5.20 Corroborara que las personas que integren el equipo de **LA EMPRESA**, no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales.





- 5.21 Brindar facilidades para el ingreso de maquinarias, equipos, herramientas de propiedad de **LA EMPRESA**, destinadas al desarrollo de las actividades productivas, garantizando con ello la producción.
- 5.22 Coadyuvar con la gestión de la capacitación y certificación de competencias laborales, de la población penitenciaria que participe en el taller productivo administrado por **LA EMPRESA**; por uno y/o varios centros de certificación de competencias laborales, debidamente autorizados por el ministerio de trabajo y promoción del empleo.
- 5.23 Brindar facilidades a **LA EMPRESA**, para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas, dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria
- 5.24 Notificar a **LA EMPRESA**, por el uso de servicios básicos como energía eléctrica, agua potable o de sub suelo, así como de la depreciación de maquinarias, equipos, herramientas y muebles de propiedad del **INPE**, dentro del plazo establecido según directiva de Trabajo Penitenciario.
- 5.25 Coordinar con **LA EMPRESA** para la formalización de los internos comprometidos con el taller productivo, ante RENIEC, SUNAT y entidades financieras.
- 5.26 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS MEJORAS DEL ESPACIO ASIGNADO "TALLER PRODUCTIVO"

LA EMPRESA solicitará autorización del **INPE**, para la realización de modificaciones, refacciones o mejoras sobre el espacio utilizado para el desarrollo del "Taller Productivo" a su cargo, acordando expresa e indubitadamente que el régimen de mejoras del Código Civil no es aplicable al convenio, debiéndose sujetar su ejecución, de acuerdo al contenido de las presentes cláusulas, lo cual es viable en razón de que las mejoras no se consideran de orden público a excepción de intervenciones inéditas que permitan la preservación del bien, sin embargo, tales intervenciones Deberán comunicarse al INPE apenas ocurrido el suceso.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA POSESION DEL PREDIO MATERIA DEL COMVENIO

LAS PARTES acuerdan establecer que la posesión del predio material del convenio permanecerá a favor del INPE. En tal sentido se asignará un espacio "Taller Productivo" para ser utilizado en el desarrollo de su actividad productiva.



CLAUSULA OCTAVA: PLAN DE TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, el plan de trabajo formará parte del presente convenio, para lo cual contará con las visaciones del Área de Trabajo y Comercialización del Establecimiento Penitenciario de Huánuco. Podrán ser modificados y actualizados de manera permanente, remitiendo copia a la sub dirección de trabajo y comercialización para su registro y monitoreo.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS MONTOS DE CONTRAPRESTACION

Los montos de la contraprestación económica por las actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se establecerán en el Plan de Trabajo, indicando el "Taller Productivo" que se administre.

CLAUSULA DECIMA: DE LA EJECUCION

Las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, para la administración del Taller Productivo, serán ejecutadas previa coordinación entre **LA EMPRESA** y el Director del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, con conocimiento de la Dirección de la Oficina Regional Oriente Huánuco.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO

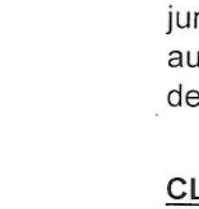
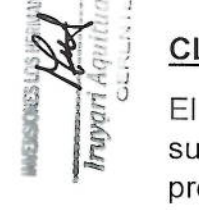
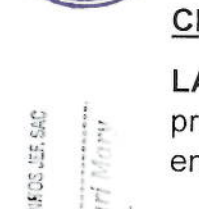
LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, previa evaluación y presentación de informe final y ficha de seguimiento y evaluación de personas naturales o jurídicas. La renovación será solicitada con una anticipación de 30 días calendarios, en ausencia de observaciones por incumplimiento de pago por servicios básicos, depreciación de maquinarias, así como de retribución económica de internos beneficiarios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RELACION LABORAL

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES**, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra PARTE. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles, para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal correspondiente, prestando su colaboración dentro del marco de sus competencias. La





relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el taller productivo, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1343 y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que, en mérito al presente Convenio se ejecuten, el uso de emblemas deberá ser autorizado por el INPE.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio, del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma, para fines distintos a sus compromisos, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de **LAS PARTES**, salvo disposición en contrario establecida por Ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de **LAS PARTES**.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES DE SUS TERMINOS Y CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo, los términos del presente convenio, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del Artículo 86° del TUO del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ANTICORRUPCION

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración del taller productivo, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y, a no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar



INVERSIONES LOS HERMANOS JEF. SAC
Inyari Aquiluari Mdz.
GERENTE



medidas técnicas, organizativas y/o de personal, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA VIGESIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

- a) **POR INCUMPLIMIENTO:** previo requerimiento de cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Pago por retribución económica al interno
 - Pago por concepto de servicios básicos (energía y agua potable), depredación de maquinarias, equipos, herramientas y muebles establecidos dentro del pazo establecido en el presente convenio
 - Entre otros compromisos del convenio.
- b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente convenio podrá ser disuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable a alguna de **LAS PARTES**, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso la parte afectada con la imposibilidad del cumplimiento, comunicara por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones. Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el convenio quedara resuelto para lo cual bastara la comunicación escrita.
- c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha definida en el correspondiente documento.
- d) **POR DECISIÓN UNILATERAL DE UNA DE LAS PARTES:** Sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación a través de un medio digital, como correo electrónico.

La resolución del convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita en forma física o a través de un medio digital como correo electrónico con una anticipación de quince días hábiles.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTRAVERCIAS

Toda las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buenas fe y común intensión de las partes.



CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Huánuco a los 20 días del mes de febrero de 2025



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Oficina Regional Oriente - Huánuco

Abog. Gloria A. Estrada Tarrillo
DIRECTORA REGIONAL

GLORIA ESTRADA TARRILLO

Director Regional

OFICINA REGIONAL ORIENTE HUÁNUCO

INVERSIONES LOS HERMANITOS JEF. SAC

Iruyari Aquituari Mary
GERENTE

Gerente General

INVERSIONES LOS HERMANITOS JEF S.A.C.

